

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
Exp: GIF0501001/17
RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 20 de Marzo de 2018

C. ERNESTO LOBO SALAZAR
RIO SAN JUAN No. 203 A
COLONIA GONZALEZ CEPEDA
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25030

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2, primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7, primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2, primer párrafo, fracción I; 3, primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción; 7, último párrafo; 10; 17; 26, primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XXV, XXIX y XXXVIII y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43, primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016, respectivamente; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48, primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 120/2017 del 21 de Marzo de 2017 girado por el suscrito; mismo que fue

.....2





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
Exp: GIF0501001/17
RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 2

notificado por estrados y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 20 de abril de 2017, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecto como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

De la consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo la autoridad fiscal con objeto de conocer los avisos presentados al Registro Federal de Contribuyentes, las declaraciones mensuales de pagos provisionales o definitivos y la declaración anual, que pudieron ser presentadas por el contribuyente revisado para efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas con actividades empresariales e impuesto al valor agregado por la prestación de servicios independientes por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, así como las declaraciones informativas de operaciones con terceros, con motivo de la revisión que se practica por dicho ejercicio al contribuyente ERNESTO LOBO SALAZAR, al amparo de la orden número GIF0501001/17 contenida en el oficio 120/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, el cual establece: "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que

.....3

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
 Exp: GIF0501001/17
 RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 3

cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables. La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios. La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro."

Así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

REVISIONES QUE SE HAN PRACTICADO

Se hace constar que al contribuyente revisado la autoridad fiscal le ha practicado revisión de obligaciones fiscales, como sigue:

Orden número	Ejercicio o periodo	Tipo de revisión	Fecha de inicio	Fecha de terminación
GRF0501001/05	1 de abril al 31 de diciembre de 2004	Gabinete	11/02/2005	28/10/2005
GPF0501009/10	1 de enero al 31 de diciembre de 2008	Gabinete	17/12/2010	28/10/2011

REGIMEN FISCAL

El contribuyente revisado está afecto a los siguientes impuestos federales:

COMO CONTRIBUYENTE:

I.-Impuesto al Valor Agregado.

II.-Impuesto Sobre la Renta.- Personas Físicas.- Régimen de Actividades Empresariales

COMO RETENEDOR:

Impuesto Sobre la Renta.- De ingresos por sueldos y salarios.

Los datos anteriores del régimen fiscal del contribuyente revisado, se conocieron de la consulta que llevó a cabo la autoridad fiscal a la base de datos generales del contribuyente respecto a las obligaciones fiscales que se encuentran dadas de alta en el Registro Federal de Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

Según consulta efectuada por la autoridad fiscal a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del

....4






ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
Exp: GIF0501001/17
RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 4

Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente visitado inició operaciones el 24 de octubre de 2000.

GIRO O ACTIVIDAD

Según consulta efectuada por la autoridad fiscal a la base de datos en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el giro o actividad del contribuyente visitado, es el de: servicios de grúa para vehículos.

LIBROS DE CONTABILIDAD

El contribuyente revisado no proporcionó la información y documentación solicitada mediante el oficio No. 120/2017 del 21 de marzo de 2017, el cual se notificó por estrados y se publicó en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**DE LAS PERSONAS FÍSICAS.- CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
EJERCICIO FISCAL.- DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.
DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES.**

Según consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal, se conoció que el contribuyente presentó declaraciones mensuales de pagos provisionales por el periodo comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, para efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas con actividades empresariales, como sigue:

MESES DEL EJERCICIO 2014	FECHA DE PAGO	No. DE OPERACIÓN, LUGAR DE PAGO Y TIPO DE DECLARACION	TIPO DE IMPUESTO	CONCEPTOS E IMPORTES DE LOS PAGOS EFECTUADOS O RAZONES PARA NO EFECTUAR LOS PAGOS
ENERO	19/03/2014	75298244 SAT NORMAL	ISR PERSONAS FÍSICAS	IMPUESTO A CARGO 0, CANTIDAD A PAGAR 0
FEBRERO	19/03/2014	75300803 SAT NORMAL	ISR PERSONAS FÍSICAS	IMPUESTO A CARGO 0, CANTIDAD A PAGAR 0
MARZO	7/05/2014	81098010 SAT NORMAL	ISR PERSONAS FÍSICAS	IMPUESTO A CARGO 0, CANTIDAD A PAGAR 0
ABRIL	19/05/2014	82680700 SAT NORMAL	ISR PERSONAS FÍSICAS	IMPUESTO A CARGO 0, CANTIDAD A PAGAR 0
MAYO	12/06/2014	85609640 SAT NORMAL	ISR PERSONAS FÍSICAS	IMPUESTO A CARGO 0, CANTIDAD A PAGAR 0
JUNIO	24/07/2014	90833073 SAT NORMAL	ISR PERSONAS FÍSICAS	IMPUESTO A CARGO 0, CANTIDAD A PAGAR 0
JULIO	14/08/2014	93054452 SAT NORMAL	ISR PERSONAS FÍSICAS	IMPUESTO A CARGO 0, CANTIDAD A PAGAR 0
AGOSTO	18/09/2014	97680995 SAT NORMAL	ISR PERSONAS FÍSICAS	IMPUESTO A CARGO 0, CANTIDAD A

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
 Exp: GIF0501001/17
 RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 5

			FISICAS	PAGAR 0
SEPTIEMBRE	10/10/2014	100311371 SAT NORMAL	ISR PERSONAS FISICAS	IMPUESTO A CARGO 0, CANTIDAD A PAGAR 0
OCTUBRE	18/11/2014	105028163 SAT NORMAL	ISR PERSONAS FISICAS	IMPUESTO A CARGO 0, CANTIDAD A PAGAR 0
NOVIEMBRE	7/01/2015	110533732 SAT NORMAL	ISR PERSONAS FISICAS	IMPUESTO A CARGO 0, CANTIDAD A PAGAR 0
DICIEMBRE	12/01/2015	111001347 SAT NORMAL	ISR PERSONAS FISICAS	IMPUESTO A CARGO 0, CANTIDAD A PAGAR 0

DECLARACIÓN NORMAL DEL EJERCICIO 2014 PERSONAS FISICAS.

Según consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal, se conoció que el contribuyente no presentó la declaración anual por el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, para efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas con actividades empresariales.

RESULTADO DE LA REVISION.

A. INGRESOS ACUMULABLES.

Se hace constar que en virtud que el contribuyente revisado no proporcionó la información y documentación solicitada por estrados, se solicitó dicha información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien proporcionó estados de cuenta bancarios de los cuales se conocieron depósitos bancarios los cuales se presumen ingresos acumulables en cantidad de \$ 4,014,330.40, para efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas con actividades empresariales por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS	\$ 4,014,330.40
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	-----
DIFERENCIA DE INGRESOS ACUMULABLES	\$ 4,014,330.40

Los ingresos acumulables presuntos en cantidad de \$ 4,014,330.40, se integran mensualmente como se señala enseguida:

MESES DE 2014	IMPORTE
ENERO	\$ 1,087,455.76
FEBRERO	353,040.00
MARZO	110,902.86
ABRIL	352,676.94
MAYO	215,225.84
JUNIO	1,139,995.00
JULIO	65,452.00
AGOSTO	300,893.00
SEPTIEMBRE	110,500.00
OCTUBRE	256,358.00
NOVIEMBRE	17,743.00
DICIEMBRE	4,088.00
TOTAL	\$ 4,014,330.40






ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
Exp: GIF0501001/17
RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 6

Los ingresos acumulables presuntos en cantidad de \$ 4,014,330.40, para efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas con actividades empresariales corresponden a los depósitos bancarios, contenidos en los estados de las cuentas bancarias números 0648706584 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y 146776744 de BBVA Bancomer, S.A., las dos en moneda nacional, como sigue:

MESES DE 2014	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta No. 0648706584	BBVA Bancomer, S.A. Cuenta No. 146776744	INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS
ENERO	\$ 1,065,667.25	\$ 21,788.51	\$ 1,087,455.76
FEBRERO	305,592.00	47,448.00	353,040.00
MARZO	9,500.00	101,402.86	110,902.86
ABRIL	255,171.50	97,505.44	352,676.94
MAYO	169,167.00	46,058.84	215,225.84
JUNIO	34,872.00	1,105,123.00	1,139,995.00
JULIO	0.00	65,452.00	65,452.00
AGOSTO	1,000.00	299,893.00	300,893.00
SEPTIEMBRE	0.00	110,500.00	110,500.00
OCTUBRE	0.00	256,358.00	256,358.00
NOVIEMBRE	0.00	17,743.00	17,743.00
DICIEMBRE	0.00	4,088.00	4,088.00
SUMAS	\$ 1,840,969.75	\$ 2,173,360.65	\$ 4,014,330.40

Los ingresos acumulables presuntos en cantidad de \$ 1,840,969.75, se cuantificaron según depósitos contenidos en los estados de la cuenta bancaria en moneda nacional número 0648706584 del Banco Mercantil del Norte, S.A., como sigue:

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
10-ene-2014	380,000.00	0.00	0.00	1
15-ene-2014	235,667.25	0.00	0.00	2
24-ene-2014	450,000.00	0.00	0.00	3
-----	\$ 1,065,667.25	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
1	0.00	380,000.00	380,000.00	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 221
2	0.00	235,667.25	235,667.25	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 10417
3	0.00	450,000.00	450,000.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
-----	0.00	\$ 1,065,667.25	\$ 1,065,667.25	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
5-feb-2014	100,000.00	0.00	0.00	4
5-feb-2014	100,000.00	0.00	0.00	5
7-feb-2014	70,000.00	0.00	0.00	6
11-feb-2014	9,112.00	0.00	0.00	7
28-feb-2014	23,000.00	0.00	0.00	8

.....7

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
 Exp: GIF0501001/17
 RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 7

28-feb-2014	3,480.00	0.00	0.00	9
-----	\$ 305,592.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
4	0.00	100,000.00	100,000.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
5	0.00	100,000.00	100,000.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
6	0.00	70,000.00	70,000.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
7	0.00	9,112.00	9,112.00	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 10886
8	0.00	23,000.00	23,000.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
9	0.00	3,480.00	3,480.00	DEPOSITO CHEQUE IXE 19085
-----	0.00	\$ 305,592.00	\$ 305,592.00	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
1-mar-2014	7,000.00	0.00	0.00	10
4-mar-2014	2,000.00	0.00	0.00	11
4-mar-2014	500.00	0.00	0.00	12
-----	\$ 9,500.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
10	0.00	7,000.00	7,000.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
11	0.00	2,000.00	2,000.00	ILEGIBLE
12	0.00	500.00	500.00	ILEGIBLE
-----	0.00	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
11-abr-2014	12,000.00	0.00	0.00	13
11-abr-2014	243,121.50	0.00	0.00	14
11-abr-2014	50.00	0.00	0.00	15
TOTALES	\$ 255,171.50	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
13	0.00	12,000.00	12,000.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
14	0.00	243,121.50	243,121.50	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 11850
15	0.00	50.00	50.00	DEPOSITO PAGO MULTIPLE
-----	0.00	\$ 255,171.50	\$ 255,171.50	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
02-may-2014	33,500.00	0.00	0.00	16
05-may-2014	9,280.00	0.00	0.00	17
08-may-2014	41,641.50	0.00	0.00	18
08-may-2014	38,467.50	0.00	0.00	19

Ram

X



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
Exp: GIF0501001/17
RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 8

08-may-2014	38,778.00	0.00	0.00	20
12-may-2014	3,500.00	0.00	0.00	21
15-may-2014	4,000.00	0.00	0.00	22
TOTALES	\$ 169,167.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
16	0.00	33,500.00	33,500.00	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 12114
17	0.00	9,280.00	9,280.00	CHEQUE LOCAL 48715 A 24 HORAS
18	0.00	41,641.50	41,641.50	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 12189
19	0.00	38,467.50	38,467.50	DEPOSITO CHEQUE BANORTE12190
20	0.00	38,778.00	38,778.00	DEPOSITO CHEQUE BANORTE12191
21	0.00	3,500.00	3,500.00	ILEGIBLE
22	0.00	4,000.00	4,000.00	ILEGIBLE
-----	0.00	\$ 169,167.00	\$ 169,167.00	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
03-jun-2014	34,872.00	0.00	0.00	23
TOTALES	\$ 34,872.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
23	0.00	34,872.00	34,872.00	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 5873
-----	0.00	\$ 34,872.00	\$ 34,872.00	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
06-ago-2014	1,000.00	0.00	0.00	24
TOTALES	\$ 1,000.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
24	0.00	1,000.00	1,000.00	ILEGIBLE
-----	0.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	-----

Los ingresos acumulables presuntos en cantidad de \$ 2,173,360.65, se cuantificaron según depósitos contenidos en los estados de la cuenta bancaria en moneda nacional número 146776744 de BBVA Bancomer, S.A., como sigue:

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
22-ene-2014	21,788.51	0.00	0.00	1
TOTALES	\$ 21,788.51	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
------------	--------------------	-----------------------	----------------------------	---------------------



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
Exp: GIF0501001/17
RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 9

1	0.00	21,788.51	21,788.51	PAGO DE TERCERO CUENTA 0447874634
-----	0.00	\$ 21,788.51	\$ 21,788.51	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
11-feb-2014	36,848.00	0.00	0.00	2
11-feb-2014	6,600.00	0.00	0.00	3
11-feb-2014	4,000.00	0.00	0.00	4
TOTALES	\$ 47,448.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
2	0.00	36,848.00	36,848.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
3	0.00	6,600.00	6,600.00	DEPOSITO CHEQUE BANORTE 11850
4	0.00	4,000.00	4,000.00	DEPOSITO PAGO MULTIPLE
-----	0.00	\$ 47,448.00	\$ 47,448.00	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
03-mar-2014	10,000.00	0.00	0.00	5
07-mar-2014	6,160.00	0.00	0.00	6
18-mar-2014	5,000.00	0.00	0.00	7
19-mar-2014	13,776.00	0.00	0.00	8
25-mar-2014	30,072.00	0.00	0.00	9
25-mar-2014	11,984.00	0.00	0.00	10
27-mar-2014	24,410.86	0.00	0.00	11
TOTALES	\$ 101,402.86	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
5	0.00	10,000.00	10,000.00	SPEI RECIBIDO AFIRME
6	0.00	6,160.00	6,160.00	DEPOSITO DE TERCERO QUALITAS
7	0.00	5,000.00	5,000.00	SPEI RECIBIDO DE BANAMEX
8	0.00	13,776.00	13,776.00	TEF RECIBIDO SCOTIABANK
9	0.00	30,072.00	30,072.00	TEF RECIBIDO SCOTIABANK
10	0.00	11,984.00	11,984.00	TEF RECIBIDO SCOTIABANK
11	0.00	24,410.86	24,410.86	PAGO DE TERCERO CUENTA 0107874650
-----	0.00	\$ 101,402.86	\$ 101,402.86	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
2-abr-2014	14,125.44	0.00	0.00	12
2-abr-2014	3,472.00	0.00	0.00	13
2-abr-2014	78,400.00	0.00	0.00	14
24-abr-2014	1,508.00	0.00	0.00	15

Plm

X



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
Exp: GIF0501001/17
RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 10

TOTALES	\$ 97,505.44	0.00	0.00	-----
----------------	---------------------	-------------	-------------	-------

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
12	0.00	14,125.44	14,125.44	TEF RECIBIDO SCOTIABANK
13	0.00	3,472.00	3,472.00	TEF RECIBIDO SCOTIABANK
14	0.00	78,400.00	78,400.00	SPEI RECIBIDO BANAMEX
15	0.00	1,508.00	1,508.00	PAGO DE TERCERO CUENTA 0131627260
-----	0.00	\$ 97,505.44	\$ 97,505.44	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
05-may-2014	1,792.00	0.00	0.00	16
07-may-2014	5,916.00	0.00	0.00	17
10-may-2014	3,480.00	0.00	0.00	18
13-may-2014	18,704.84	0.00	0.00	19
15-may-2014	6,960.00	0.00	0.00	20
16-may-2014	6,346.00	0.00	0.00	21
16-may-2014	2,860.00	0.00	0.00	22
TOTALES	\$ 46,058.84	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
16	0.00	1,792.00	1,792.00	PAGO DE TERCERO CUENTA 0445902819
17	0.00	5,916.00	5,916.00	PAGO DE TERCERO CUENTA 0107874650
18	0.00	3,480.00	3,480.00	PAGO DE TERCERO CUENTA 0137133138
19	0.00	18,704.84	18,704.84	TEF RECIBIDO SCOTIABANK
20	0.00	6,960.00	6,960.00	SPEI RECIBIDO BANORTE
21	0.00	6,346.00	6,346.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
22	0.00	2,860.00	2,860.00	DEPOSITO DEL TERCERO QUALITAS
-----	0.00	\$ 46,058.84	\$ 46,058.84	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
02-jun-2014	2,320.00	0.00	0.00	23
12-jun-2014	672.00	0.00	0.00	24
16-jun-2014	6,000.00	0.00	0.00	25
17-jun-2014	911.00	0.00	0.00	26
18-jun-2014	46,000.00	0.00	0.00	27
18-jun-2014	44,000.00	0.00	0.00	28
18-jun-2014	5,220.00	0.00	0.00	29
25-jun-2014	400,000.00	0.00	0.00	30
25-jun-2014	600,000.00	0.00	0.00	31



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
Exp: GIF0501001/17
RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 11

TOTALES	\$ 1,105,123.00	0.00	0.00	-----
----------------	------------------------	-------------	-------------	-------

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
23	0.00	2,320.00	2,320.00	DEPOSITO DE TERCERO POR FACTURA DE GRUA
24	0.00	672.00	672.00	DEPOSITO DEL TERCERO QUALITAS
25	0.00	6,000.00	6,000.00	SPEI RECIBIDO BANAMEX
26	0.00	911.00	911.00	SPEI RECIBIDO BANAMEX
27	0.00	46,000.00	46,000.00	TRASPASO DE LA CUENTA 1181665065
28	0.00	44,000.00	44,000.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
29	0.00	5,220.00	5,220.00	SPEI RECIBIDO SANTANDER PAGO FACTURA
30	0.00	400,000.00	400,000.00	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER
31	0.00	600,000.00	600,000.00	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER
-----	0.00	\$ 1,105,123.00	\$ 1,105,123.00	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
8-jul-2014	672.00	0.00	0.00	32
8-jul-2014	35,280.00	0.00	0.00	33
16-jul-2014	4,500.00	0.00	0.00	34
24-jul-2014	25,000.00	0.00	0.00	35
TOTALES	\$ 65,452.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
32	0.00	672.00	672.00	TEF RECIBIDO SCOTIABANK
33	0.00	35,280.00	35,280.00	TEF RECIBIDO SCOTIABANK
34	0.00	4,500.00	4,500.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
35	0.00	25,000.00	25,000.00	SPEI RECIBIDO AFIRME
-----	0.00	\$ 65,452.00	\$ 65,452.00	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
14-ago-2014	210,000.00	0.00	0.00	36
14-ago-2014	672.00	0.00	0.00	37
19-ago-2014	4,221.00	0.00	0.00	38
28-ago-2014	85,000.00	0.00	0.00	39
TOTALES	\$ 299,893.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
36	0.00	210,000.00	210,000.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
37	0.00	672.00	672.00	SPEI RECIBIDO BANORTE
38	0.00	4,221.00	4,221.00	SPEI RECIBIDO BANAMEX
39	0.00	85,000.00	85,000.00	DEPOSITO EN EFECTIVO



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
Exp: GIF0501001/17
RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 12

	0.00	\$ 299,893.00	\$ 299,893.00	
--	------	---------------	---------------	--

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
5-sep-2014	95,000.00	0.00	0.00	40
11-sep-2014	500.00	0.00	0.00	41
26-sep-2014	15,000.00	0.00	0.00	42
TOTALES	\$ 110,500.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
40	0.00	95,000.00	95,000.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
41	0.00	500.00	500.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
42	0.00	15,000.00	15,000.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
-----	0.00	\$ 110,500.00	\$ 110,500.00	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
1-oct-2014	1,740.00	0.00	0.00	43
3-oct-2014	250,000.00	0.00	0.00	44
22-oct-2014	2,240.00	0.00	0.00	45
30-oct-2014	1,856.00	0.00	0.00	46
30-oct-2014	522.00	0.00	0.00	47
TOTALES	\$ 256,358.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
43	0.00	1,740.00	1,740.00	SPEI RECIBIDO SANTANDER
44	0.00	250,000.00	250,000.00	DEPOSITO CHEQUES DE OTRO BANCO
45	0.00	2,240.00	2,240.00	DEPOSITO CHEQUES DE OTRO BANCO
46	0.00	1,856.00	1,856.00	SPEI RECIBIDO BANREGIO
47	0.00	522.00	522.00	SPEI RECIBIDO SCOTIABANK PAGO PC INGENIEROS
-----	0.00	\$ 256,358.00	\$ 256,358.00	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
07-nov-2014	928.00	0.00	0.00	48
07-nov-2014	2,775.00	0.00	0.00	49
10-nov-2014	2,912.00	0.00	0.00	50
11-nov-2014	2,320.00	0.00	0.00	51
21-nov-2014	2,088.00	0.00	0.00	52
27-nov-2014	1,680.00	0.00	0.00	53
27-nov-2014	5,040.00	0.00	0.00	54
TOTALES	\$ 17,743.00	0.00	0.00	-----

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
 Exp: GIF0501001/17
 RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 13

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
48	0.00	928.00	928.00	SPEI RECIBIDO BANREGIO
49	0.00	2,775.00	2,775.00	PAGO DE TERCERO CUENTA 1276917798
50	0.00	2,912.00	2,912.00	SPEI RECIBIDO SANTANDER PAGO DM CONTROL
51	0.00	2,320.00	2,320.00	SPEI RECIBIDO BANREGIO PAGO DE FACTURA
52	0.00	2,088.00	2,088.00	PAGO DE TERCERO CUENTA 0192351078
53	0.00	1,680.00	1,680.00	SPEI RECIBIDO SANTANDER PAGO DM CONTROL
54	0.00	5,040.00	5,040.00	SPEI RECIBIDO SANTANDER FACTURA 3637
-----	0.00	\$ 17,743.00	\$ 17,743.00	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	TRASPASOS	PRESTAMOS	REFERENCIA
01-dic-2014	2,088.00	0.00	0.00	55
30-dic-2014	2,000.00	0.00	0.00	56
TOTALES	\$ 4,088.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL DE DEPOSITOS	INGRESOS NETOS GRAVADOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
55	0.00	2,088.00	2,088.00	PAGO DE TERCERO CUENTA 0192351978
56	0.00	2,000.00	2,000.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
-----	0.00	\$ 4,088.00	\$ 4,088.00	-----

Se hace constar que los originales de los estados de las cuentas bancarias números 0648706584 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y 146776744 de BBVA Bancomer, S.A., todas en moneda nacional, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 que contienen los depósitos relativos a dichas cuentas, los cuales pasan a formar parte integrante del expediente que se encuentra abierto a nombre del contribuyente ERNESTO LOBO SALAZAR, con motivo de la revisión que le ha estado siendo practicada.

1.- Mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF/CNBV-033/2017 de fecha 19 de junio de 2017, girado por el C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, se solicitó a:

- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores copias certificadas de los estados de cuenta y contratos de apertura correspondientes a las instituciones de banca múltiple BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HSBC MEXICO, S.A., BBVA BANCOMER, S.A, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014.







ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018

Exp: GIF0501001/17

RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 14

Mediante oficio número 214-3/OOM-5628123/2017 de fecha 12 de julio de 2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió a esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, la documentación e información proporcionada por la institución de banca múltiple BBVA BANCOMER, S.A., misma que se solicitó a través del oficio número 214-2/OOM-5766154/2017, relacionada con el contribuyente ERNESTO LOBO SALAZAR, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2014.

Mediante oficio número 214-3/OOM-5628768/2017 de fecha 24 de julio de 2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió a esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la documentación e información proporcionada por la institución de banca múltiple BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., misma que se solicitó a su vez a dicha institución de crédito a través del oficio número 214-2/OOM-5766158/2017, relacionada con el contribuyente ERNESTO LOBO SALAZAR, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2014.

La información y documentación anterior se le dio a conocer al contribuyente revisado mediante el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-945/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, según obra en la constancia de notificación de fecha 19 de diciembre de 2017, contenida en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-1179/2017.

En los términos y para los efectos previstos en el artículo 63, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente revisado dispuso de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtió efectos la notificación del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-945/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, mismo que se notificó con fecha 19 de diciembre de 2017 a través de los estrados de esta autoridad fiscal y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se le dieron a conocer al contribuyente revisado la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de las instituciones de banca múltiple BBVA BANCOMER, S. A. y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., para manifestar por escrito lo que a su derecho conviene ante la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, sita en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta S/N, en Arteaga, Coahuila; y que al término de dicho plazo transcurrido el contribuyente revisado no manifestó por escrito lo que a su derecho conviniese respecto de la información y documentación que se le dio a conocer proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En relación a lo anterior, toda vez que el contribuyente ERNESTO LOBO SALAZAR, no dio contestación ni proporcionó la información y documentación solicitada por estrados, que se indica en el oficio No. 120/2017 fecha 21 de marzo de 2017, según obra en la constancia de notificación contenida en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-339/2017 de fecha 20 de abril de 2017, esta autoridad fiscal considera que los depósitos bancarios no corresponden a registros de su contabilidad por lo que se presumen ingresos acumulables presuntos en cantidad de \$ 4,014,330.40, de conformidad con lo que establece el artículo 59, primer párrafo, fracción III, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, como sigue:

ARTICULO 59.

Primer párrafo. Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

.....15

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
Exp: GIF0501001/17
RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 15

Fracción III.

Primer párrafo. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Segundo párrafo. Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

De lo anterior se consideran acumulables los ingresos presuntos en cantidad de \$ 4,014,330.40, en el momento en que se percibieron efectivamente, en los términos del artículo 102, párrafos primero y segundo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor durante el ejercicio 2014 .

Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación presume un total de ingresos acumulables en cantidad de \$ 4,014,330.40, para efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas con actividades empresariales, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción I, 100, primer y tercer párrafos, fracción I, último párrafo, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el año 2014; artículos 59, primer párrafo, fracción III, primer y segundo párrafos, 63, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISA

ARTICULO 1.

Primer Párrafo. Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

Fracción I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

ARTICULO 100.

Primer Párrafo. Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

Tercer Párrafo. Para los efectos de este Capítulo se consideran:

Fracción I. Ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.

Último Párrafo. Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional.

ARTICULO 102.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
Exp: GIF0501001/17
RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 16

sean efectivamente percibidos.

Segundo Párrafo. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

ARTICULO 59.

Primer párrafo. Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III.

Primer párrafo. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Segundo párrafo. Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

ARTICULO 63.

Primer párrafo. Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

En virtud que el contribuyente revisado no presentó declaración anual del ejercicio 2014 del impuesto sobre la renta de las personas físicas por actividades empresariales, según consulta realizada a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal, y toda vez que dicho contribuyente no proporcionó la información y documentación solicitada mediante el oficio No. 120/2017 del 21 de marzo de 2017, el cual se notificó por estrados el 20 de abril 2017 y se publicó en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que esta autoridad no tuvo elementos para conocer y verificar las deducciones autorizadas.

II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

DECLARACIONES MENSUALES DEFINITIVAS PRESENTADAS.

Según consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de
.....17





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
Exp: GIF0501001/17
RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 17

Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal, se conoció que no se encontraron presentadas declaraciones informativas de operaciones con terceros y que el contribuyente presentó declaraciones mensuales de pagos definitivos por el periodo comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, para efectos del impuesto al valor agregado por la prestación de servicios independientes, como sigue:

MESES DEL PERIODO 2014	FECHA DE PAGO	No. DE OPERACIÓN, LUGAR DE PAGO Y TIPO DE DECLARACION	TIPO DE IMPUESTO	CONCEPTOS E IMPORTES DE LOS PAGOS EFECTUADOS O RAZONES PARA NO EFECTUAR LOS PAGOS
ENERO	19/03/2014	75298244 SAT NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A FAVOR 2537, CANTIDAD A PAGAR 0
FEBRERO	19/03/2014	75300803 SAT NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A FAVOR 1557, CANTIDAD A PAGAR 0
MARZO	7/05/2014	81098010 SAT NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A FAVOR 5980, CANTIDAD A PAGAR 0
ABRIL	19/05/2014	82680700 SAT NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A FAVOR 10413, CANTIDAD A PAGAR 0
MAYO	12/06/2014	85609640 SAT NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A FAVOR 1575, CANTIDAD A PAGAR 0
JUNIO	24/07/2014	90833073 SAT NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A FAVOR 3489, CANTIDAD A PAGAR 0
JULIO	14/08/2014	93054452 SAT NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A FAVOR 160, CANTIDAD A PAGAR 0
AGOSTO	18/09/2014	97680995 SAT NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A FAVOR 86, CANTIDAD A PAGAR 0
SEPTIEMBRE	10/10/2014	100311371 SAT NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A FAVOR 1885, CANTIDAD A PAGAR 0
OCTUBRE	18/11/2014	105028163 SAT NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A FAVOR 1137, CANTIDAD A PAGAR 0
NOVIEMBRE	7/01/2015	110533732 SAT NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A FAVOR 1210, CANTIDAD A PAGAR 0
DICIEMBRE	12/01/2015	111001347 SAT NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A FAVOR 732, CANTIDAD A PAGAR 0

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

A. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%.

Se hace constar que en virtud que el contribuyente revisado no proporcionó la información y documentación solicitada por estrados, se solicitó dicha información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien proporcionó estados de cuenta bancarios de los cuales se conocieron depósitos bancarios los cuales se presumen valor de actos o actividades realizados en territorio nacional en cantidad de \$ 4,014,330.40, para efectos del impuesto al valor agregado por la prestación de servicios independientes, por el periodo fiscal que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES PRESUNTOS	\$ 4,014,330.40
TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADOS	-----
DIFERENCIA DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	\$ 4,014,330.40



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
Exp: GIF0501001/17
RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 18

El valor de actos o actividades presuntos en cantidad de \$ 4,014,330.40, se integran mensualmente como se señala enseguida:

ENERO	\$ 1,087,455.76
FEBRERO	353,040.00
MARZO	110,902.86
ABRIL	352,676.94
MAYO	215,225.84
JUNIO	1,139,995.00
JULIO	65,452.00
AGOSTO	300,893.00
SEPTIEMBRE	110,500.00
OCTUBRE	256,358.00
NOVIEMBRE	17,743.00
DICIEMBRE	4,088.00
TOTAL	\$ 4,014,330.40

El valor de actos o actividades presuntos en cantidad de \$ 4,014,330.40, para efectos del impuesto al valor agregado por la prestación de servicios independientes corresponde a los depósitos bancarios que resultaron gravados, contenidos en los estados de las cuentas bancarias números 0648706584 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y 146776744 de BBVA Bancomer, S.A., las dos en moneda nacional, como sigue:

MESES DE 2014	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta No. 0648706584	BBVA Bancomer, S.A. Cuenta No. 146776744	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES PRESUNTOS
ENERO	\$ 1,065,667.25	\$ 21,788.51	\$ 1,087,455.76
FEBRERO	305,592.00	47,448.00	353,040.00
MARZO	9,500.00	101,402.86	110,902.86
ABRIL	255,171.50	97,505.44	352,676.94
MAYO	169,167.00	46,058.84	215,225.84
JUNIO	34,872.00	1,105,123.00	1,139,995.00
JULIO	0.00	65,452.00	65,452.00
AGOSTO	1,000.00	299,893.00	300,893.00
SEPTIEMBRE	0.00	110,500.00	110,500.00
OCTUBRE	0.00	256,358.00	256,358.00
NOVIEMBRE	0.00	17,743.00	17,743.00
DICIEMBRE	0.00	4,088.00	4,088.00
SUMAS	\$ 1,840,969.75	\$ 2,173,360.65	\$ 4,014,330.40

El análisis de los depósitos bancarios que integran el valor de actos o actividades presuntos en cantidad de \$ 4,014,330.40, para efectos del impuesto al valor agregado por la prestación de servicios independientes, se encuentra consignado en el Capítulo del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas del apartado de Ingresos Acumulables a hojas de la número 6 a la número 13, lo cual se da por reproducido para efectos de dicho impuesto al valor agregado.

Se hace constar que los originales de los estados de las cuentas bancarias números 0648706584 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y 146776744 de BBVA Bancomer, S.A., las dos en moneda nacional, proporcionados por

.....19

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
Exp: GIF0501001/17
RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 19

la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 que contienen los depósitos relativos a dichas cuentas, los cuales pasan a formar parte integrante del expediente que se encuentra abierto a nombre del contribuyente ERNESTO LOBO SALAZAR, con motivo de la revisión que le ha estado siendo practicada.

1.- Mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF/CNBV-033/2017 de fecha 19 de junio de 2017, girado por el C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, se solicitó a:

- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores copias certificadas de los estados de cuenta y contratos de apertura correspondientes a las instituciones de banca múltiple BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HSBC MEXICO, S.A., BBVA BANCOMER, S.A, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014.

Mediante oficio número 214-3/OOM-5628123/2017 de fecha 12 de julio de 2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió a esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, la documentación e información proporcionada por la institución de banca múltiple BBVA BANCOMER, S.A., misma que se solicitó a través del oficio número 214-2/OOM-5766154/2017, relacionada con el contribuyente ERNESTO LOBO SALAZAR, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2014.

Mediante oficio número 214-3/OOM-5628768/2017 de fecha 24 de julio de 2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió a esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, la documentación e información proporcionada por la institución de banca múltiple BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., misma que se solicitó a su vez a dicha institución de crédito a través del oficio número 214-2/OOM-5766158/2017, relacionada con el contribuyente ERNESTO LOBO SALAZAR, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2014.

La información y documentación anterior se le dio a conocer al contribuyente revisado mediante el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-945/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, según obra en la constancia de notificación de fecha 19 de diciembre de 2017, contenida en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-1179/2017.

En los términos y para los efectos previstos en el artículo 63, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente revisado dispuso de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtió efectos la notificación del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-945/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, mismo que se notificó con fecha 19 de diciembre de 2017 a través de los estrados de esta autoridad fiscal y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se le dieron a conocer al contribuyente revisado la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de las instituciones de banca múltiple BBVA BANCOMER, S. A. y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., para manifestar por escrito lo que a su derecho conviene ante la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, sita en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta S/N, en Arteaga, Coahuila; y que al término de dicho plazo transcurrido el contribuyente revisado no manifestó por escrito lo que a su derecho



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
Exp: GIF0501001/17
RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 20

conviniere respecto de la información y documentación que se le dio a conocer proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En relación a lo anterior, toda vez que el contribuyente ERNESTO LOBO SALAZAR, no dio contestación ni proporcionó la información y documentación solicitada por estrados, que se indica en el oficio No. 120/2017 fecha 21 de marzo de 2017, según obra en la constancia de notificación contenida en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-339/2017 de fecha 20 de abril de 2017, esta autoridad fiscal considera que los depósitos bancarios no corresponden a registros de su contabilidad por lo que se presume un valor de actos o actividades presuntos en cantidad de \$ 4,014,330.40, de conformidad con lo que establece el artículo 59, primer párrafo, fracción III, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, como sigue:

ARTICULO 59.

Primer párrafo. Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III.

Primer párrafo. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Segundo párrafo. Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

De lo anterior se consideran acumulables los ingresos presuntos en cantidad de \$ 4,014,330.40, en el momento en que se percibieron efectivamente, en los términos del artículo 102, párrafos primero y segundo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor durante el ejercicio 2014 .

De lo anterior, se considera efectivamente realizado el valor de actos o actividades a la tasa del 16% en cantidad de \$ 4,014,330.40, en los términos del artículo 1-B, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor en el año 2014, por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafos, 1-B, primer, segundo párrafo, 14, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, 17, 18, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor en el año 2014; 59, primer párrafo, fracción III, párrafos primero y segundo y 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE REvisa.

ARTICULO 1.

Primer Párrafo. Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Fracción II. Prestación de servicios independientes.

Segundo Párrafo. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Tercer Párrafo. El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A ó 3, tercer párrafo de la





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
Exp: GIF0501001/17
RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 21

misma.

ARTICULO 1-B.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecha mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Segundo Párrafo. Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

ARTICULO 14.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley, se considera prestación de servicios independientes:

Fracción I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

ARTICULO 16.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

ARTICULO 17. En la prestación de servicios se tendrá la obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

ARTICULO 18.

Primer Párrafo. Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

ARTICULO 59.

Primer párrafo. Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III.

Primer párrafo. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Segundo párrafo. Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

ARTICULO 63.

Primer párrafo. Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/OALS-029/2018
Exp: GIF0501001/17
RFC: LOSE7002033F8

HOJA No. 22

otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

**B. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

En virtud que el contribuyente revisado presentó declaraciones mensuales definitivas, según consulta realizada a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal, y toda vez que el contribuyente revisado no proporcionó la información y documentación solicitada mediante el oficio No. 120/2017 del 21 de marzo de 2017, el cual se notificó el 20 de abril de 2017 por estrados y se publicó en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que esta autoridad no tuvo elementos para conocer y verificar el impuesto al valor agregado acreditable.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/MBSR/RMO